

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Así mismo, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecida en el Decreto 411 de 2016 por medio del cual se Modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno, modificado por el Decreto 099 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones elementales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 así:

“Artículo 5. Alcaldías Locales. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

(...)

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

(...)

0) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza”

Así mismo, El Decreto 372 de 2010 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su artículo 5 determina que *“el Presupuesto de Gastos: son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de la misma, siempre y cuando no financien gastos de personal”*.

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 en el que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Así mismo, el Decreto Distrital 374 de 2019 en su artículo 1 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal, por lo que, conforme a lo estipulado en el Decreto Local 03 de 2023 “*Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023*” es viable adquirir el licenciamiento office 365 E1 y E3.

De igual manera teniendo en cuenta el memorando No. 20234400145433 con fecha 03 de mayo de 2023, remitido por Subsecretaria de Gestión Institucional y por el Director de Tecnologías e información, a través de Orfeo institucional a todas las alcaldías locales en el cual se informó lo siguiente : “*(...) De acuerdo con lo anterior, las licencias adquiridas llegarán al final de su vida útil el próximo 12 de junio del presente año. Adicionalmente, me permito informar que en el proceso de adquisición de Software por catálogo el Instrumento de Agregación De Demanda CCE-139-IAD-2020 se le realizó una cuarta prorroga por tres (3) meses quedando vigente el acuerdo hasta julio 24 de 2023. Por lo que se sugiere, iniciar el proceso de adquisición del nuevo licenciamiento de Office 365 a partir del próximo 10 de mayo del 2023 con la finalidad de garantizar el licenciamiento requerido por su localidad y así evitar que se queden sin servicio a partir de la fecha indicada?*”

Tipo de licencias	Cantidad adquirida	Fecha de activación	Fecha de expiración	Fecha de vencimiento
Office 365 E1	120	14/06/2022	12/06/2023	12/06/2023
Office 365 E3	3	14/06/2022	12/06/2023	12/06/2023

Esto quiere decir que la cantidad de licencias que están en la tabla estarán vigentes hasta junio del 2023 (...)”

Del mismo modo, la Secretaría Distrital de Gobierno recomendó lo siguiente a través de correo electrónico remitido por la DTI a todos los Administradores de redes y sistemas de las localidades:

*“(...) En consulta a Microsoft se pudo determinar que, si se compran Licencias Open Value y se activan antes de las fechas indicadas en la tabla anterior, estas nuevas licencias van a prorratear la suscripción actual, de manera que se correrá la fecha indicada dependiendo del tipo de licencia, pero **NO TENDRAN USO DE LA LICENCIA POR 1 AÑO**, solamente les servirá por el tiempo que alargue la suscripción actual, lo cual podrían ser solamente días.*

*Por esta razón recomendamos **NO adquirir licencias Open Value**. Recomendamos que se informe a sus áreas de contratación y a los alcaldes locales de esta justificación técnica, ya que este licenciamiento no sería la opción más conveniente para realizar esta contratación.*

*Respecto a la fecha de compra para quienes compraron OPEN en el año 2021 su licenciamiento actual se mantendrá hasta los meses de **junio y agosto** su fecha límite para esta adquisición son las fechas indicadas de manera que tienen suficiente tiempo para estructurar esta adquisición.*

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Tienen dos opciones si van a adquirir al menos 250 licencias podrán adquirir ENTERPRISE que económicamente son más favorables, si no alcanzan ese número debería adquirir licencias CSP. Las licencias ENTERPRISE y CSP tienen una fecha de inicio y fin definido y es más fácil que puedan controlar el vencimiento de la licencia del año 2023. (...)

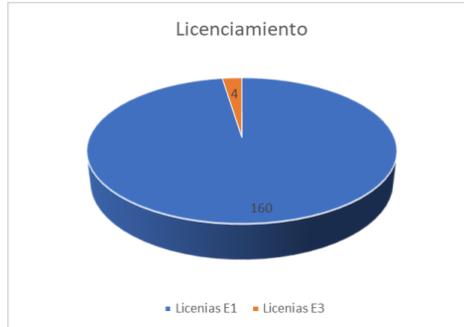
En ese orden de ideas, es necesario indicar que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con recursos tecnológicos actualizados, y por ende se hace necesario complementar dicha tecnología de hardware con el software de ofimática que permita dar continuidad a los procesos y planes realizados por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, los profesionales de tecnología de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, validaron que actualmente se cuenta con 120 licencias de tipo Microsoft®O365E1Open y 3 licencias de tipo Microsoft®O365E3Open, así mismo, se realizó análisis de la información recibida por parte de los profesionales de gestión de planeación con respecto a la necesidad establecida a fin de contratar dichas licencias en la vigencia 2023, en atención al vencimiento de las licencias tipo E3 y E1 de la presente anualidad.

Así las cosas, es pertinente indicar que el estudio se efectuó considerando el número de contratistas que hacen parte de cada proyecto desarrollado al interior de la Alcaldía, el cual tuvo como resultado la necesidad de adquirir 160 licencias Office 365 – E1 y 4 licencias Office 365 – E3, dichas licencias aumentaron en la presente vigencia debido a la cantidad de contratistas que suscribieron contrato de prestación de servicios con esta entidad. De este modo, con la adquisición de dichas licencias se está garantizando la asignación de correo electrónico institucional a cada uno de los contratistas, además de contar con aplicativos de ofimática para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. A continuación, se detalla el análisis efectuado desde el grupo de tecnología y planeación:

Proyecto	Cantidad Correos
PROYECTOS DE INVERSION	25
PLANEACION	23
CONTABILIDAD	6
PRESUPUESTO	2
CONTRATACIÓN	12
ASESOR DESPACHO	2
DESPACHO	4
PRENSA	10
TECNOLOGIA	4
SOPORTE SISTEMAS	1
APOYO JAL	1
ADMINISTRATIVO	26
IMPULSO PROCESAL	19
POLICIVO	16
COMISORIOS	4
EDILES	9
	164

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS



Las licencias anteriormente relacionadas tendrán la siguiente distribución: E1- (160): Todas las áreas, E3- (4): Sistemas, Prensa, Despacho y JAL

	Cantidad	Vigencia (meses)	Total
Licencias E1	160	12	1920
Licencias E3	4	12	48

De acuerdo con lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos necesita obtener las licencias que se discriminan a continuación:

1. Office 365 E1 incluye aplicaciones basadas en la Web, como Excel y Outlook, integradas con servicios en la nube, por ejemplo, OneDrive y Teams, que permiten mantener la productividad en cualquier lugar.

- Aplicaciones de Office y servicios para la empresa basados en la Web. Aplicaciones de escritorio de Office no incluidas.
- Correo, almacenamiento y uso compartido de archivos, reuniones y mensajería instantánea.
- Cinco capas de seguridad y supervisión para garantizar la protección de los datos.
- Tiempo de actividad garantizado del 99.9%.

2. Office 365 E3 es un conjunto de aplicaciones y servicios de productividad basado en la nube que incluye funcionalidades de cumplimiento y protección de la información.

- Instala las aplicaciones móviles de Office en hasta cinco equipos dispositivos
- Protege la información con el cifrado de los mensajes, la administración de derechos y la prevención de pérdida de datos para correo y archivos.
- Garantiza la seguridad de los datos de la empresa permitiendo un acceso más seguro a los recursos de la organización y habilitando el uso compartido seguro de la información confidencial dentro y fuera de esta.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, en la adquisición que se pretende realizar, se tendrá en cuenta lo establecido en la web oficial de Microsoft <https://www.microsoft.com/es-es/legal/copyright/default.aspx> sobre propiedad intelectual, y Acuerdo Marco de la Tienda Virtual que define Software por catálogo -

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Instrumento de Agregación por Demanda - CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, Es importante mencionar que esta entidad procedió a verificar lo estipulado a través del comunicado de la tienda virtual del estado colombiano, cuyo asunto refiere: “Efectos de las Restricciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en el Instrumento de Agregación de Demanda “SOFTWARE POR CATALOGO”, encontrándose que las licencias requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en el documento referido.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es pertinente indicar que el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre las dependencias o áreas dentro de la Alcaldía Local de Barrios Unidos desarrolla una función vital en aras de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad, en ese sentido, debe mantenerse la comunicación entre funcionarios y contratistas a través de los medios tecnológicos que actualmente apoyan el ejercicio de las labores cotidianas, por lo que es necesario contar con las licencias y de esta manera facilitar la comunicación y el intercambio de documentación o archivos.

Así mismo es importante resaltar que en el marco de la situación actual de dinámica laboral es importante contar con herramientas tecnológicas que estén sincronizadas con los equipos de cómputo asignados y realizar gestión de información a través de los correos electrónicos, la VPN o la suite de Office y Teams 365, ya que, durante algunos días de la semana, además, para muchos empleadores trabajar desde casa significó tener disponibilidad 24/7 y requerir herramientas tecnológicas con eficacia e inmediatez.

Además la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaria de Gobierno entidad imparte lineamientos desde nivel central para que las alcaldía locales cuenten con licenciamiento de Microsoft 365 como una herramienta digital primaria de la entidad pública y que sea compatible con las demás alcaldía y dependencias de nivel central, por lo anterior, esta entidad considera que es beneficioso y conveniente para la gestión desarrollada, realizar a la adquisición de estas herramientas a través de acuerdo marco de precios.

Por lo anterior, es conveniente, pertinente y necesario contar con las licencias Office 365 E1 y Office 365 E3 con el fin de brindar herramientas a los contratistas que prestan los servicios para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUIRIR LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 E1 y E3 PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proveedores se obligan a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, en especial las correspondientes licencias:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto
1	CFQ7TTC0LF8Q-0001	Office 365 E1
2	CFQ7TTC0LF8R-0001	Office 365 E3

1. Office 365 E1 incluye aplicaciones basadas en la Web, como Excel y Outlook, integradas con servicios en la nube, por ejemplo, OneDrive y Teams, que permiten mantener la productividad en cualquier lugar.

- Aplicaciones de Office y servicios para la empresa basados en la Web. Aplicaciones de escritorio de Office no incluidas.
- Correo, almacenamiento y uso compartido de archivos, reuniones y mensajería instantánea.
- Cinco capas de seguridad y supervisión para garantizar la protección de los datos.
- Tiempo de actividad garantizado del 99.9%.

2. Office 365 E3 es un conjunto de aplicaciones y servicios de productividad basado en la nube que incluye funcionalidades de cumplimiento y protección de la información.

- Instala las aplicaciones móviles de Office en hasta cinco equipos dispositivos
- Protege la información con el cifrado de los mensajes, la administración de derechos y la prevención de pérdida de datos para correo y archivos.
- Garantiza la seguridad de los datos de la empresa permitiendo un acceso más seguro a los recursos de la organización y habilitando el uso compartido seguro de la información confidencial dentro y fuera de esta.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Aunado a lo anterior, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 *del Decreto*

¹ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En el mismo sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 citado anteriormente reza lo siguiente:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para “Software por Catálogo”, Proceso CCE-139-IAD-2020, vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de julio de 2023, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

Es así que, analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para el suministro del licenciamiento Microsoft con el que cuenta actualmente el cual se encuentra próximo a expirar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

A continuación, se expone detalladamente el valor estimado del contrato, así como la forma de pago y el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual:

Conforme a lo estipulado en el acuerdo marco se cuenta con la CAPACIDAD PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ENTERPRISE AGREEMENT Y LICENCIAMIENTO CSP GOBIERNO. Para poder ofertar y vender los productos y servicios correspondientes a la categoría ENTERPRISE AGREEMENT Y LICENCIAMIENTO CSP los Proveedores deben cumplir con el Programa de Socios de Negocio de Gobierno y ser reconocidos por Microsoft como socios de negocio de la categoría Licensing Solution Provider. Microsoft Colombia entregará a los Proveedores una certificación de su calidad de Licensing Solution Provider de acuerdo con la información de sus sistemas internos para acreditar dicha categoría ante Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$92.676.390)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O21202020070373390 denominado “*Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual*”.

Respecto al valor de los gravámenes correspondiente a estampillas es preciso aclarar, que los mismos no aplican para los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 01 de 2006 por medio de la cual se imparten directrices que deberán ser tenidas en cuenta para la retención, declaración y pago de las estampillas “Pro Cultura” y “Pro Personas Mayores”, por cada uno de los responsables del presupuesto, ordenadores del gasto y responsables de la contratación de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital que indica lo siguiente:

“En el caso de las estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores, está constituido por la suscripción de contratos y adiciones de los mismos firmados a partir del 1º de enero de 2006, en los cuales participan los organismos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá. (Administración central, establecimientos públicos, entes de control y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).”

“Cuando los contratos o adiciones suscritos por las entidades obligadas se realicen por delegación o a nombre o en representación de una entidad de naturaleza diferente a las obligadas a realizar el recaudo, no se causa el descuento por Estampilla. Ejemplo: Los Fondos de Desarrollo Local quienes con su dinero requieren contratar la ejecución de una obra, deben hacerlo a través de una entidad del nivel central, por cuanto no cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, por ello respecto de los contratos que la Secretaría de Gobierno celebre con dineros de los Fondos de Desarrollo Local y en representación de éstos, no se realiza el descuento. (Subrayado fuera de Texto) (...)”

En lo que respecta a la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, para los Fondos de desarrollo local no serán aplicados, de acuerdo con lo indicado en la Circular No. 001 de 2018: “(...) Adopción de la Estampilla: En el Distrito Capital de adoptó la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el acuerdo 53 de 200, el cual dispuso respecto de la tarifa:

“Artículo Tercero. - A partir de la vigencia del presente acuerdo todas las personas (sic) naturales o jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital una estampilla equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto correspondiente al contrato y de la respectiva adición, si la hubiere. (...)”

Por lo transcrito anteriormente refiere que dicho gravamen aplica para las entidades de la administración central, por lo que, la Alcaldía local de Barrios Unidos no hace parte del nivel central, toda vez que esta es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno. Así las cosas, dentro del presente proceso de contratación no se incluirá los gravámenes por concepto de estampilla “Pro Cultura y Pro Personas Mayores y Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Teniendo en cuenta que está presupuestada la adquisición de ciento sesenta (160) Licencias Office 365 – E1, y de cuatro (4) Licencias Office 365 – E3 que dependerán de las necesidades de la administración, la Alcaldía Local fijó en el presupuesto oficial una partida global para atender este compromiso.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

TRM VIGENTE AL LUNES 15 DE MAYO DEL 2023

1 USD = 4,564.44 COP

Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos

Para definir los costos del presente proceso de contratación se tomó el valor en dólares de la tasa representativa del mercado - TRM a 4,564.44 establecidos al 1 de mayo de 2023 , contemplado en el documento “74.iad-software-i-microsoft-csp-open_v34_14-03-2023” descargado del proceso en el link:

CCE-139-IAD-2020:

Software por catálogo | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública.

En este documento de simulador establece los precios que hacen parte integral del análisis que define el presupuesto asignado al presente proceso para adquirir las licencias así:

	Cantidad	Vigencia (meses)	Total
Licencias E1	160	12	1920
Licencias E3	4	12	48

Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
Producto	Unidad	N/A	N/A	CSP GOBIERNO	CFQ7TTCOLF8Q-0001	Suscripción mensual con pago anual	1920
Producto	Unidad	N/A	N/A	CSP GOBIERNO	CFQ7TTCOLF8R-0001	Suscripción mensual con pago anual	48

cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
1920	\$ 45.644,40	\$ 45.644,40		\$ 45.644,40	\$ 87.637.248,00		\$ -	\$ 87.637.248,00
48	\$ 104.982,12	\$ 104.982,12		\$ 104.982,12	\$ 5.039.141,76		\$ -	\$ 5.039.141,76
Valor Total								\$ 92.676.389,76

Nota: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

“(…) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora (...)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Conforme a lo estipulado en el acuerdo marco, se tienen CUALIFICACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS PARA ADQUIRIR LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP. Para adquirir los productos y servicios de Microsoft por medio de las condiciones del ENTERPRISE AGREEMENT, las Entidades Compradoras deberán suscribir los acuerdos, así como cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo 6 – Condiciones del Licenciamiento Open y CSP.

El Estudio de Mercado fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la consideración IV del Instrumento de Agregación de demanda CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la entidad y que establece:

“(…) IV Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores. (...)”

Se adjunta el formato de cotización que se descarga del link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/74.iad-software-i-microsoft-csp-open-v13-21-12-2020.xlsm.

El análisis del sector fue realizado previamente por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la consideración IV del Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020, al cual se adhiere la entidad y que establece:

“(…) IV Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores. (...)”

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Software por Catálogo, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020, la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**8.1 PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato es de (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, la vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses a partir de su activación,

8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual será **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$92.676.390)**

Nota: el valor del proceso está sujeto al simulador de precios que referencian la TRM, y conforme a lo definido por el acuerdo marco “(...) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.”

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, adelantado por, Colombia Compra Eficiente, el Proveedor debe facturar de contado los productos de Microsoft efectivamente entregados a la entidad, al precio definido en los términos de la Cláusula 10 “Facturación y Pago”, así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

(...) ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (...)

El FONDO pagará al proveedor el 100% del valor de la factura, en un único pago, previa entrega de la totalidad de las licencias, revisión e ingreso por el Almacenista y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se radique la factura y programación del PAC.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

El valor a pagar por el objeto contractual está sujeto a las siguientes consideraciones:

- Certificado de cumplimiento de cada una de las normas técnicas exigidas.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja Compensación) y al sistema de seguridad social.
- Los pagos los realiza Tesorería a la cuenta corriente o ahorros.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para

el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el Proveedor se acoge a las **Obligaciones derivadas de la orden de compra** especificadas en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores”.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** se acoge a las **Obligaciones de la Entidad** especificadas en la Cláusula 13 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” adicional a las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Barrios Unidos o por quien este designe como su apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

Página 15 de 16

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

8.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Elaboró: Andrés Briceño Díaz – Administrador de redes y sistemas FDLBU 
Revisó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Profesional Planeación FDLBU 
Miguel Ángel Nieto Cruz – Abogado contratación FDLBU 
Yessica Paola Beltrán Álvarez – Abogada Contratación FDLBU 